



ACUERDO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADÉMICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, ARGENTINA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UNQ" REPRESENTADA POR SU RECTOR DOCTOR ALEJANDRO VILLAR; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

- I. Que, de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligarse en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
- III. Que es de interés para ambas entidades mantener, profundizar y desarrollar actividades académicas que permitan promover la participación de alumnos de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA en programas formativos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES y que alumnos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES participen en programas formativos de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, propiciando el desarrollo internacional de sus estudiantes y la complementación de sus estudios, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que establecen las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente acuerdo tiene por objeto, establecer las bases para llevar a cabo entre la "UDEG", a través del Sistema de Universidad Virtual y "UNQ", el intercambio de estudiantes de nivel licenciatura y posgrado, así como de personal académico. Intercambio de Estudiantes de Licenciatura y Posgrado

SEGUNDA. Por la naturaleza de los programas educativos del Sistema de Universidad Virtual de la "UDEG", y de la oferta educativa en línea de "UNQ", se promoverá el intercambio de estudiantes a través de la modalidad en línea.

TERCERA. La institución de origen seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la institución receptora. La admisión de los estudiantes quedará a discreción de la universidad receptora.

CUARTA. Los intercambios bajo este acuerdo se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo, o de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre las universidades.

QUINTA. Cada universidad podrá distribuir el número de participantes de acuerdo a su conveniencia o calendario escolar.

SEXTA. Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán seleccionar y tomar cursos en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su universidad de origen.



SÉPTIMA. La universidad de origen, remitirá de forma digital los expedientes de los estudiantes seleccionados a la universidad receptora para fines de información y aceptación.

OCTAVA. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su institución de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La institución receptora, no cobrará cuotas por estos conceptos.

NOVENA. Dentro de las dos semanas siguientes al periodo final de exámenes y del periodo de intercambio, la universidad receptora enviará de forma digital a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio.

La revalidación de los cursos tomados quedará sujeto a la normatividad de cada una de las universidades firmantes del presente acuerdo. Si así se solicita, la universidad receptora proveerá descripción de cursos e información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

DÉCIMA. Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

DÉCIMA PRIMERA. Cada una de las instituciones de este convenio proveerá asesoramiento académico, administrativo y tecnológico a los estudiantes de intercambio durante la realización de sus actividades en los cursos de la universidad receptora.



Intercambio de Personal Académico

DÉCIMA SEGUNDA. Por la naturaleza de los programas educativos del Sistema de Universidad Virtual de la "UDEG", y de la oferta educativa en línea de "UNQ", se promoverá el intercambio de personal académico a través de la modalidad en línea.

DÉCIMA TERCERA. Ambas instituciones acuerdan revisar anualmente el número de académicos enviados y recibidos, y tratarán de mantener un balance numérico.

DÉCIMA CUARTA. Los académicos que participen en el presente programa de intercambio serán responsables de todos los gastos adicionales de intercambio que se generen.

DÉCIMA QUINTA. Ambas partes acuerdan, que el personal docente que participe en el presente programa de intercambio mantendrá su relación laboral con su institución de origen.

DÉCIMA SEXTA. La institución receptora otorgará al personal académico que reciba, al concluir su intercambio, una constancia de las actividades académicas realizadas.

Disposiciones comunes

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente acuerdo tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Este convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con 6 meses de antelación a su vencimiento. En este caso, los estudiantes que ya hayan sido aceptados por las partes no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios respetando las cláusulas del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. Las partes manifiestan que la firma del presente acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones



necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes de' contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Lugar:

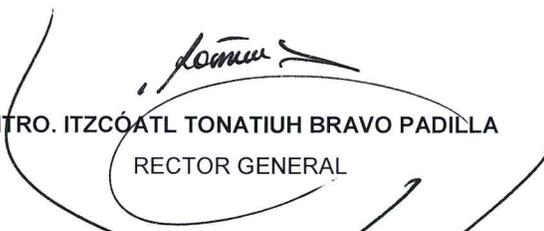
Fecha:

30 NOV 2017

Fecha:

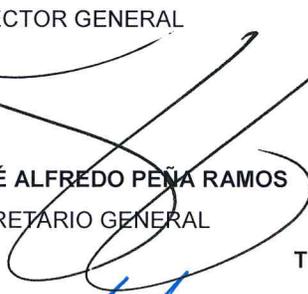
POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

POR UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA
RECTOR GENERAL


DR. ALEJANDRO VILLAR
RECTOR

Dr. Alejandro Villar
Rector
Universidad Nacional de Quilmes


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL


PROF. MARÍA ELISA COUSTÉ
SECRETARIA GENERAL

Prof. María Elisa Cousté
Secretaria General
Universidad Nacional de Quilmes

TESTIGO


DRA. MARÍA ESTHER AVELAR ÁLVAREZ
RECTORA DEL SISTEMA DE
UNIVERSIDAD VIRTUAL


DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN

